



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa de Negociación por el que se acuerda incluir una disposición adicional séptima referida al Capítulo IV y artículo 22 del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros". Expte.: 06/008/2010. (2010060604)*

Visto: el texto del Acta de fecha 22 de enero de 2010 de la Mesa de Negociación del "Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros" (código de Convenio 0600072) por el que se aprueba incluir una disposición adicional séptima referida al Capítulo IV y al art. 22, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17 de mayo), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

### ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a la Corporación Local.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 15 de febrero de 2010.

El Director General de Trabajo,  
JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL ACUERDO  
REGULADOR DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL ADSCRITOS  
A LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR  
OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

ASISTENTES:

Por el Equipo de Gobierno:

- D. Fernando Merino Muriana.
- D.ª Águeda Antúnez Apolo.
- D. Andrés Moriano Saavedra.



Por UGT:

- D.<sup>a</sup> María Luisa Álvarez Tello.
- D. Antonio García Rodríguez.
- D. Joaquín Rodríguez Soler.

Por CSI-CSIF:

- D. José Antonio Romerales Martín.
- D. Manuel Peña López.

En Villafranca de los Barros, a veintidós de enero de dos mil diez, siendo las 12 horas se reúnen en la sala de comisiones los señores arriba transcritos, para tratar un único asunto:

Primero. Revisar el contenido del ACUERDO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS, en el tenor literal que se transcribe y que consta en el expediente de su razón.

Se acuerda incluir la disposición adicional séptima, referido al Capítulo IV destinado a las Regulaciones Económicas, y al artículo 22, denominado Conceptos Retributivos: Retribuciones básicas y complementarias, cuyo tenor literal establece:

Las Retribuciones de los empleados que participen en Programas de Empleo subvencionados por otras Administraciones o cofinanciados por otras Administraciones y este Ayuntamiento, se ajustarán a la tabla salarial que se adjunta al presente documento, desglosada en Grupo o Categoría, Nivel de Complemento de Destino y Puntos para el cálculo del Complemento Específico. Si se diera la circunstancia que en alguno de dichos Programas de Empleo se ofertara algún puesto de trabajo que no estuviera relacionado en dicho documento, la Comisión de Seguimiento del Convenio queda facultada para valorar dicho puesto. Esta valoración será incluida en la presente Tabla de Retribuciones, teniendo validez desde el mismo momento de la firma, sin perjuicio de su posterior publicación.

Dicha cláusula tendrá una validez de un año, el 2010, estando en vigor para todas las convocatorias de empleo que surjan, relacionadas con el párrafo anterior, durante este ejercicio.

	OSM	LIMPIADOR	CONSERJE LIMPIADOR	MONITOR DEPORTIVO	ANIMADOR SOCIOCULTURAL	OLV	AUX. MM. CC.	AUX. INFORM.	AUX. ADTVO.
<b>Grp.</b>	V	V	V	IV	IV	V	IV	IV	IV
<b>C.D.</b>	10	10	10	12	12	10	12	12	12
<b>C.E.</b>	325	325	275	375	375	375	350	300	300

Segundo. Remitir los acuerdos anteriores, con los documentos que lo conforman a la autoridad laboral competente determinada en la Ley, para que se proceda a los registros y publicaciones correspondientes.